REPÚBLICA DEL PARAGUAY

JUNTA MUNICIPAL DE ENCARNACIÓN

ORDENANZA Nº 125/2024

POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 56/2022 "POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN" Y SUS MODIFICATORIAS LAS ORDENANZAS No. 102/2024 y No. 110/2024.----------

VISTO:

La notas presentadas por las Asociaciones de Conductores de Servicios de Movilidad mediante Plataforma digital de Itapúa, solicitando la modificación de algunas disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N° 56/2022 "POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN", y sus modificatorias las Ordenanzas No. 102/2024 y N° 110/2024, respectivamente, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, estas en su Dictamen No. 41/2024, expresan: "Que, los miembros de estas Comisiones, luego de analizar el contenido de la solicitud de referencia y habiéndose realizado una reunión de la mesa de trabajo conformada por el Intendente Municipal, los responsables de las Direcciones pertinentes de la Intendencia Municipal, y los concejales municipales, donde se ha efectuado el estudio de las propuestas de modificación de las ordenanzas Municipales citadas; en principio se ha resuelto **ratificar** la competencia que tiene el municipio de reglamentar, normar o regular sobre la materia relativas a la circulación de vehículos al establecer en su Art. 168, numeral 8 de la Constitución Nacional, que expresa: **serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a la ley: la reglamentación y fiscalización del tránsito, el transporte público y las de otras materias relativas a la circulación de vehículos**...."; en concordancia con el Art. 12 de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", numeral 3 que expresa: **"en materia de transporte y transito... inc. b) la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones**". Teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, se ha consensuado realizar la modificación de algunos artículos de la Ordenanza No. 52/2022, recomendándose su aprobación".----------

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza presentado, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) **APROBAR** la modificación y ampliación de los Art. 6º, 7° y 8° de las Ordenanzas Nº 56/2022 "**POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION**", y sus modificatorias las Ordenanzas N° 102/2024 y N° 110/2024, quedando redactados de la siguiente manera:

ART. 6°) **REQUISITOS PARA SER HABILITADOS:** Los vehículos dedicados al servicio de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas de aplicación electrónica, para su habilitación deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Copia autenticada de la cedula verde del vehículo.----------
b) Contrato de Seguro de Pasajeros con cobertura nacional.----------
c) Contar con una Póliza de Seguro con cobertura contra terceros.----------
d) Certificado de Desinfección del vehículo expedido por la Dirección de Salubridad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Encarnación.----------
e) Certificado de Inspección Técnica del vehículo expedido por los Funcionarios Técnicos dependientes de la Municipalidad de Encarnación que acredite el perfecto estado de funcionamiento del motor, dirección, frenos, luces e impecables condiciones de higiene del vehículo..----------

ART. 7°) **OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y/O CONDUCTORES:** Los conductores afectados a este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cumplir con las obligaciones Tributarias y reglamentarias.----------
b) Deberán contar con Patente Municipal del distrito de Encarnación o de otros municipios, avalados por el Certificado de Vida y Residencia del propietario del Vehículo, otorgado por autoridad competente.----------
c) Tener licencia de conducir Profesional Categoría Particular expedida por la autoridad competente.----------
d) Abonar un canon del monto equivalente de 1 jornal y ½ mínimo, establecidas para actividades diversas no especificadas en la República, de manera semestral en concepto de habilitación del servicio, en los meses de Enero y Junio respectivamente.----------
e) Contar con Certificado de Antecedentes Policiales y Judiciales vigentes.---------
f) Aceptar viajes despachados únicamente por la plataforma habilitada en las que esté registrado el vehículo.----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

Abog. Federico Marcel Ubeda Corti
Secretario General Interino
Municipalidad de Encarnación

INTENDENTE LUCY Encarnación GOBIERNO MUNICIPAL

g) No conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas. Ni el conductor ni los pasajeros podrán consumir bebidas alcohólicas dentro del vehículo. ----------

h) El vehículo habilitado deberá respetar las paradas del servicio de TAXIS, en este sentido no podrán realizar paradas fijas y/o permanente de sus vehículos dentro de un radio urbano de 100 metros de la jurisdicción de dichas paradas; excepcionalmente podrán hacerlo en estado de circulación para ascenso y descenso de pasajeros.----------

i) El conductor deberá estar munido del correspondiente carnet identificatorio establecido en el art.5º de la presente ordenanza.----------

j) No prestar el servicio cuando no reúna las condiciones establecidas en el Art. 8° de la presente ordenanza o en las dispuestas en la reglamentación o en las leyes nacionales. ----------

k) Garantizar el servicio de las plataformas de aplicación electrónica que se encuentren activas de forma ininterrumpida, incluso los días feriados, salvo casos fortuitos, involuntarios o de fuerza mayor.----------

l) Un mismo conductor no podrá prestar servicios por más de 8 (ocho) horas corridas, ni más de 12 (doce) horas fraccionadas en un mismo día.----------

ART. 8º) **DE LOS VEHICULOS HABILITADOS:** Los vehículos habilitados deberán poseer las siguientes características;

a) Tener una antigüedad máxima de la establecida por las respectivas plataformas de aplicación electrónica, en las que se encuentran habilitadas para trabajar.---

b) Cumplir con todas las condiciones, exigencias y las prestaciones que exige el Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación. La ordenanza que establece la inspección técnica vehicular, así como las que emanen de la autoridad en materia de Tránsito y Seguridad Vial.----------

c) Tener una capacidad mínima para cuatro pasajeros.----------

d) Los vehículos de otro tipo se ajustarán en lo que corresponda.----------

e) Llevar dentro y en lugar bien visible para el usuario con letras de imprenta bien legibles, los datos del conductor: "Nombre y Apellido, numero de celular.--------

f) Ningún vehículo habilitado para prestar el servicio de plataformas de aplicación electrónica, dentro del municipio de Encarnación, podrán contar con distintivos identificatorios adheridos a los mismos.----------

ART. 2º) **ESTABLECER** con carácter excepcional por el año 2024, el pago del canon en concepto de Habilitación del servicio, en la suma de guaraníes cincuenta mil (Gs. 50.000) hasta el 31 de diciembre de 2024; y a partir del mes de enero del año 2025 se aplicará lo establecido en el Art 7°, modificado por la presente Ordenanza.----------

ART. 3º) **ESTABLECER** que la aplicación de la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de 01 de octubre de 2024.----------

ART. 4º) **DEROGAR** las disposiciones municipales que contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza

ART. 5º) **COMUNÍCAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

JUNTA MUNICIPAL Encarnación - Paraguay

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General Junta Municipal

Lic. NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD
Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 24 de setiembre de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.----------

Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal